



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDS

Santa, 28 de Febrero del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2020.

VISTO: El Informe Legal N° 0063-2020-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos e Informe N° 005-2020-GATyEC-MDS presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, sobre fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Distrital de Santa, para el ejercicio fiscal 2020.

CONSIDERANDO:

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

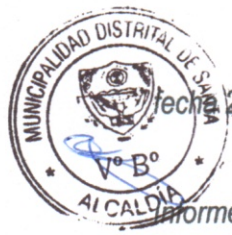
Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el Art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2020; Así como disponer que los pagos efectuados con posterioridad a las fechas de vencimiento de la deuda tributaria, estarán sujetas al interés moratorio conforme al Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, es política de la actual gestión municipal otorgar mayores facilidades e incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta que han





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Existido inconvenientes en la entrega de las cuponerías de pago a los contribuyentes; en consecuencia, es necesario prorrogar el plazo del vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial del ejercicio 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la presente ordenanza municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE Y PRORROGA EL PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2020, PRORROGA DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

ARTICULO PRIMERO: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

De conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2020 vence:

• <u>Pago al Contado</u>	:	28 de Febrero
• <u>Pago Fraccionado</u>		
Primera Cuota	:	28 de Febrero
Segunda Cuota	:	31 de Mayo
Tercera Cuota	:	31 de Agosto
Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre

ARTICULO SEGUNDO: DE LA PRORROGA

PRORROGAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del impuesto Predial 2020 hasta el 30 de abril del 2020.

PRORROGAR el pago anual (Contado) así como de la primera cuota del Impuesto Predial, para los casos de pago al contado o fraccionado hasta el 30 de abril del 2020.

ARTICULO TERCERO: DE LA TASA DE INTERES MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con la Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Interés moratorio para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACION Y VIGENCIA DE LA NORMA

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE

